



Andacollo, 19 de diciembre de 2025.

- ORDENANZA N° 3545/25-

VISTO

La Ley Nacional N° 24.449 de Transito;

Los Decretos Nacionales N° 437/11 y N° 242/22;

La Ordenanza N° 1037/05 – Código de Procedimiento del Tribunal de Faltas Municipal;

La Nota N° 1528 “AND/V” remitida por el Comisario. Burgos Hernando, con fecha 30 de septiembre del 2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 24.449 de tránsito es la que sienta los principios básicos en la materia y establece que todo conductor es titular de una Licencia Nacional de conducir, documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona conforme la norma referida;

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en conjunto con los demás miembros del Sistema Nacional de Seguridad Vial, diseñó el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, aprobado mediante el Decreto Nacional N° 437/11. Así mismo, este decreto sustituyó el Anexo 2 del Decreto N° 779/95 –Régimen de Contravenciones y sanciones por faltas cometidas a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y se incorporó la sanción de quita de puntos de la Licencia Nacional de Conducir como accesoria de la pecuniaria;

Que, el Sistema “SCORING” consiste en la asignación de un puntaje inicial a cada conductor que obtiene su Licencia Nacional de Conducir y el descuento de puntos como sanción accesoria a consecuencia de las infracciones cometidas. Inicialmente, se otorgan 20 (veinte) puntos, los cuales se van descontando en caso de comisión de infracciones de tránsito. Al perder la totalidad de puntos, el conductor queda inhabilitado por determinado tiempo. Para recuperar los puntos y restablecer su licencia, el conductor debe esperar a la finalización del lapso de inhabilitación y realizar cursos con instancia evaluativa;

Que, el objetivo era armonizar la materia de manera interjurisdiccional, mediante el Decreto N° 242/22, la cual se llevó a cabo la actualización del Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 – vigente en nuestro municipio- con referencia a la cantidad de puntos a descontar de la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas a la referida Ley;

Que, se establecieron los contenidos mínimos para los cursos de seguridad vial de recupero de puntos, referidos en el artículo 5° -apartado 2- del Anexo II del Decreto N° 437/11;

Que, se invito a los municipios a adherir a dicho regimen con el fin de unificar criterios sancionatorios a nivel nacional y por ello proponemos como Cuerpo Legislativo local la adhesión al Decreto Nacional N° 437/11, como así tambien al Decreto 242/22.

Que, con dicho objetivo se pretende sumar esfuerzos entre los organismos públicos, tanto Nacionales, Provinciales y Municipales, con funciones relacionadas a la Seguridad Vial;

Que, mediante Nota N° 1528 “AND/V” remitida por el Comisario. Burgos Hernando, con fecha 30 de septiembre del 2025, plantea una problemática que ocurre a nivel local, con referencia al recupero de la Licencia Nacional de Conducir con posterioridad a la comisión de faltas de transito;

Que, se plantea que las personas que tienen un alto poder adquisitivo recuperan la Licencia Nacional de Conducir con el simple pago de la multa pero sin mediar cursos o capacitaciones que los lleve especialmente a generar “conciencia” en materia de tránsito y seguridad vial;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a los términos y condiciones que establecen los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 1º ADHIERASE al Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir establecido en el **ARTÍCULO 1º DEL DECRETO NACIONAL N° 437/11**, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º ADHIERASE a los contenidos mínimos de cursos para recupero parcial y total de puntos establecido en el **ARTÍCULO 2º BIS DEL DECRETO NACIONAL N° 437/11**, que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRASE a la Ordenanza N°1037/05, en el TÍTULO V de las "Sanciones", el **ARTICULO 30 BIS**, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 30 BIS: SCORING. SISTEMA DE PUNTOS: es la sanción que importa la quita de puntos en la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas de tránsito."

ARTÍCULO 4º: INCORPÓRASE a la Ordenanza N°1037/05, en el TÍTULO V de las "Sanciones", el **ARTICULO 30 TER**, que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 30 TER: CURSO DE EDUCACIÓN VIAL: Es la sanción que importa la obligación de aprobar un curso de reeducación vial."

ARTÍCULO 5º: El Órgano Ejecutivo municipal deberá llevar adelante un programa general de información ciudadana destinado al conocimiento del nuevo Sistema de Puntos (Scoring) a descontar de la licencia nacional de conducir ante la comisión de faltas.-

ARTÍCULO 6º: FACULTASE al Juzgado Municipal de Faltas de Andacollo, a establecer el mecanismo de sistema de gestión de multas adecuados, a fin de llevar adelante el sistema de puntos..

ARTÍCULO 7º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1279.

Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Mazzatorta
Jefe de Gabinete
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 19 de diciembre de 2025.

- ORDENANZA N° 3545/25-
-ANEXO I-

Anexo I del Decreto N° 499 Sistema de Puntos Aplicables a la Licencia Nacional de Conducir.

Artículo 1º.- A partir de la entrada en vigencia del presente régimen se otorgará a la Licencia Nacional de Conducir, un saldo de Veinte (20) puntos, los que serán restados en forma gradual de la misma conforme al régimen sancionatorio provincial, para las sanciones que se encuentren firmes.

Para el efectivo descuento de puntos, el conductor deberá estar debidamente identificado en el Acta de Infracción, con excepción de las que se generen mediante medios de constatación automáticos o semiautomáticos. En este último supuesto el descuento de puntos recaerá sobre el titular registral del vehículo, a no ser que éste compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio.

Artículo 2º.- En caso de concurso de faltas, se descontará como máximo Quince (15) puntos o la sumatoria de los mismos en caso que fuere menor.

Artículo 3º.- La pérdida total de puntos, conlleva la inhabilitación por los siguientes períodos:

1.- Para el caso en que la pérdida de puntos sea por primera vez, la inhabilitación será por un período de Sesenta (60) días.

2.- Para la segunda pérdida total de puntos, la inhabilitación será por un período de Ciento Veinte (120) días. En la tercera inhabilitación, el mismo se incrementará a Ciento Ochenta (180) días y para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente.

Los plazos establecidos en los incisos 1 y 2 del presente artículo serán reducidos a la mitad en los casos de que se trate de licencias de conducir profesionales. Accesoriamente de las inhabilitaciones previstas en los incisos 1 y 2 del presente artículo deberán realizar y aprobar cursos de seguridad vial.

Los mismos, deberán estar debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Una vez cumplidos los períodos de inhabilitación indicados en el presente artículo, el conductor recibirá nuevamente el saldo de puntos aplicable a la licencia de conducir estipulado en el artículo 1º del presente régimen.

Artículo 4º.- El recupero de puntos para los casos que tengan un saldo parcial mayor a Cero (0), será realizado del siguiente modo:

1.- Por transcurso de tiempo, cuando la persona no hubiere recibido sanciones de tránsito firmes durante un período de Dos (2) años; en cuyo caso, recuperará la totalidad de los puntos siempre que el conductor, durante ese lapso, no hubiere alcanzado los Cero (0) puntos.

2.- Por la realización y aprobación de cursos de seguridad vial, los que otorgarán un máximo de Cuatro (4) puntos por cada uno de ellos, no pudiéndose acumular más que los puntos indicados en los incisos 1 y 2 del presente artículo. La realización de los cursos y recupero de puntos plasmado en el presente apartado, no podrá ser efectuada con una periodicidad menor a Dos (2) años. Para el caso de que se trate de licencias de conducir profesionales, el recupero de los puntos del modo aquí indicado se realizará con periodicidad anual.





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Artículo 5º.- El saldo de puntos establecido en el artículo 1º del presente sistema podrá ser modificado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme a los distintos plazos de otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, tal como surge de lo previsto en el artículo 25 Anexo I del Decreto N.º 1716/08, modificatorio del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 779/95.

Artículo 6º.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial, definirá la modalidad y plazos de implementación del presente Sistema de Puntos.



Andacollo, 19 de diciembre de 2025.

- ORDENANZA N° 3545/25-
-ANEXO II-

Anexo II del Decreto N° 499 Contenidos Mínimos de Cursos para Recupero Parcial y Total de Puntos Todo curso de seguridad vial que se dicte como requisito previo y necesario para el recupero de puntos deberá incorporar en su currícula los siguientes contenidos mínimos:

A) Contenidos mínimos para cursos de recuperación parcial de puntos:

1.- Seguridad Vial y la cultura. 4 horas El hecho vial como hecho social, magnitud del problema vial y su impacto.

La distinción entre siniestro y accidente. El individuo, la sociedad y la cultura. Relación entre estos componentes. El espacio público como escenario de conflicto y de manifestación cultural. Reconocimiento del otro. Actitudes frente a los demás.

2.- Cómo generar hábitos responsables. 3 horas Cultura de riesgo vial. Reconocimiento del riesgo en la actitud imprudente. El tránsito como sistema en el que todos participamos. Uso compartido de la vía pública. Noción de ciudadanía. Romper la anomia actual. La ley y valores en democracia. Convivencia responsable. Análisis de publicidades y actores promotores de "malos" hábitos o conductas nocivas. Publicidad y género. La toma de decisiones de manera consciente.

3.- Conducción segura. 3 horas Responsabilidad del conductor. Artículo 39 de la Ley N° 24.449. Obligaciones, deberes y responsabilidades.

Documentación y elementos de seguridad. Artículos 37 y 40 de dicha ley.

Reglas de circulación. Repaso de todas, importancia de su respeto y consecuencias de su incumplimiento.

4.- Condición psicofísica. 1 hora Factores que afectan la aptitud del conductor: Alcohol, drogas, medicamentos, cansancio, fatiga, estrés, enfermedades, velocidad, estados nerviosos. Importancia de los sentidos, visión, audición, capacidades motoras y tiempo de reacción. Factores distractores: celular, cigarrillo, etc.

5.- Evaluación de comprensión de contenidos. 1 hora Destinatarios Infractores a la Ley N° 24.449 que requieran el recupero parcial de puntos de la Licencia Nacional de Conducir, toda vez que han resultado sancionados accesoriamente con la quita parcial de estos.

Fundamentación. Objetivo Corregir la conducta específica que los trae al sistema de cursos de recuperación en el caso de que sea parcial, pero así también modificar las actitudes riesgosas para la convivencia saludable en el espacio público.

Modalidad Las jornadas serán orientadas a la concientización, exponiendo los contenidos generales. Instancia de reeducación apelando a la comprensión de los posibles resultados dañinos, tanto a las cosas como a las personas.

El desarrollo de la misma debe realizarse mediante videos y contenidos normativos, donde se reeduque sobre las reglas de circulación y la conducta o actitud de anomia del ciudadano frente a la normativa vial.





Tener en cuenta que si bien el curso se aplica como mecanismo de recupero de puntos de la LNC, habrá público diverso, pudiendo el mismo no tener estudios, por lo que se buscará utilizar lenguaje claro y de fácil comprensión, así como será necesario la evacuación de dudas sobre lo visto en cada una de las jornadas.

B) Contenidos mínimos para cursos de recupero total de puntos:

1.- Seguridad Vial y la cultura. 4 horas El hecho vial como hecho social, magnitud del problema vial y su impacto.

La distinción entre siniestro y accidente. Factor humano, ambiental y vehicular. El individuo, la sociedad y la cultura. Relación entre estos componentes. El espacio público como escenario de conflicto y de manifestación cultural. Reconocimiento del otro. Actitudes frente a los demás.

2.- Cómo generar hábitos responsables. 3 horas Cultura de riesgo vial. Reconocimiento del riesgo en la actitud imprudente. El tránsito como sistema en el que todos participamos. Uso compartido de la vía pública. Nociones de ciudadanía. Romper la anomia actual. La ley y valores en democracia. Convivencia responsable. Análisis de publicidades y actores promotores de "malos" hábitos o conductas nocivas. Publicidad y género. La toma de decisiones de manera consciente.

3.- Marco Normativo. 2 horas Importancia de su cumplimiento como incorporación de normas creadas por y para salvaguardar la integridad física de las personas en el espacio público, y no como mera imposición del estado. Libertad de tránsito vs. Control del Estado.

4.- Conducción segura. 4 horas Responsabilidad del conductor. Artículo 39 de la Ley N° 24.449. Obligaciones, deberes y responsabilidades.

Documentación y elementos de seguridad. Artículos 37 y 40 de dicha ley. Reglas de circulación. Estudio minucioso. Prohibiciones y faltas.

5.- Condiciones adversas. 2 horas Climáticas (Nocturnidad, lluvia, niebla, humo, nieve) o de la superficie (Hielo, agua, ripio, tierra, mal estado de la calzada). Recomendaciones de seguridad para cada caso.

6.- Condición psicofísica. 2 horas Factores que afectan la aptitud del conductor: Alcohol, drogas, medicamentos, cansancio, fatiga, estrés, enfermedades, velocidad, estados nerviosos, celular. Importancia de los sentidos, visión, audición, capacidades motoras y tiempo de reacción. La atención en la conducción sostenida, selectiva o múltiple.

Factores distractores: celular, cigarrillo, mate, etc.

7.- Seguridad automotriz. 3 horas Seguridad activa y pasiva. Ayudas a la conducción. Reconocimiento de su utilización y reacción. ESP/ Airbag / ABS / ASR. Mantenimiento del vehículo. Control de fluidos, estado de neumáticos. Cuando recurrir a un especialista. Utilización correcta de los elementos de seguridad. SRI, apoyacabezas, cinturón, casco. Carrocería de deformación programada.

8.- Impacto de un siniestro. 3 horas Testimonios de víctimas o familiares de víctimas. Concientización sobre el impacto en el entorno familiar y la sociedad como conjunto. Imposibilidad de retrotraer las cosas a su estado anterior. Instancia de reflexión. Repaso de contenidos y resolución de consultas.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

9.- Evaluación de comprensión de contenidos. 2 horas Modalidad Las jornadas serán orientadas a la concientización, exponiendo los contenidos generales, con el objetivo de modificar las actitudes riesgosas para la convivencia saludable en el espacio público.

Instancia de reeducación apelando a la comprensión de los posibles resultados dañinos, tanto a las cosas como a las personas.

El desarrollo de la misma debe realizarse mediante videos y contenidos normativos, donde se reeduque sobre las reglas de circulación y la conducta o actitud de anomía del ciudadano frente a la normativa vial.

Se recomienda usar lenguaje claro y de fácil comprensión, así como será necesario un espacio para la evaucación de dudas sobre lo visto en cada una de las jornadas.


